

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14483.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-2763-S-1990, OE-9733-O-2006 y OE-1588-M-2011, y la Ordenanza N° 3692; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3692, se autorizó al Departamento Ejecutivo a vender a los ocupantes de las tierras que surgen de la desafectación de los Espacios Verdes designados en el Plano de Mensura aprobado por Expediente N° 2318-2309/86.

Que en ese sentido por Decreto N° 2488/91, se adjudicó en venta a favor del señor Carlos Zeballos DNI. N° 13.254.192, el inmueble designado como Lote 2 de la Manzana 10 Chacra N° 124 Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1829-0000, Plano de Mensura N° 2318-4196/90.

Que posteriormente con fecha 26 de septiembre del año 2006, el señor Carlos Zeballos vendió sin autorización municipal a los señores Juan Manuel Águila Formandoy y Débora Carina Olivares Araya el inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana 10 Chacra N° 124 ubicado en el Barrio Unión de Mayo.

Que consecuentemente mediante Decreto N° 41/15, se declaró la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta, otorgados a favor del señor Carlos Zeballos.

Que mediante Acta de Inspección de fecha 3 de junio del 2022, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la ocupación del inmueble supra identificado, como así también las mejoras introducidas por parte de la familia compuesta por Juan Manuel Águila Formandoy y Débora Carina Olivares Araya.

Que la Ordenanza N° 2080, establece que la Municipalidad de Neuquén, promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de las adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que mediante Comunicación N° 77/2021, el Concejo Deliberante solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal efectúe un informe socio económico de la señora Débora Carina Olivares Araya y actualice la deuda que posee el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1829-0000.

Que analizada la situación socioeconómica, el profesional interviniente avaló la insuficiencia económica para abonar el valor del lote fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que obra en expediente, certificado valuatorio emitido por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, cuya valuación del inmueble asciende a \$ 78.855,64 (pesos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco con sesenta y cuatro centavos).

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, emitió dictamen de legalidad sin objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 089/2022, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 22/2022 del día 15 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Débora Carina Olivares Araya DNI. N° 26.144.581 y el señor Juan Manuel Águila Formandoy DNI. N° 93.005.170, el inmueble designado Lote 2, Manzana 10, Chacra N° 124, individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1829-0000, con una superficie de 193,16m² (ciento noventa y tres con dieciséis metros cuadrados); según Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° 2318-4196/90, ubicado en el Barrio Unión de Mayo.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer excepcionalmente como precio de venta el valor de fomento, conforme lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compra-Venta, en la forma de pago que se estipule de común acuerdo entre las partes conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales, nacionales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 5º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta, quedando a cargo de los compradores el gasto que demande dicha operación, como así también los honorarios del profesional interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expedientes N° SPC-2763-S-1990, OE-9733-O-2006; OE-1588-M-2011).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



| | | |
|---------------------------|--------------------------------|--------|
| Ordenanza Municipal N° | 14483 | / 20 |
| Promulgada por Decreto N° | 0038 | / 2023 |
| Expte. N° | SPC-2763-S-1990- | |
| Obs. | OE-9733-O-2006; OE-1588-M-2011 | |